



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

528

Artículo 1º: Exímase durante el ejercicio 1985 del pago de tasas de Ba-
- - - - - rrido y Limpieza y Obras Sanitarias a la Asociación de Ju-
bilados y Pensionados de nuestra Ciudad.

Artículo 2º: La eximición a que dá lugar el art. 1º de la presente Or-
- - - - - denanza se refiere exclusivamente a la propiedad de dicha
asociación, sita en calle 47 N° 1170 de nuestra Ciudad.-

Artículo 3º: Exijase la presentación de la Escritura de Dominio corres-
- - - - - pondiente a fin de proceder a la exención indicada.-

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la
- - - - - franquicia correspondiente segun lo prevee la Ordenanza N°
52 de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 25 DE ABRIL DE 1985.